



Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música

Régimen tarifario para el uso de obras musicales en streaming de recitales, festivales, conciertos y similares.

Texto ordenado: 21 de Julio de 2020

Clausula	Casos	Tarifas SADAIC
1	<u>Publicidad de empresas o marcas que identifican al evento</u>	<p>En caso que el nombre o marca de un anunciante integre e identifique el nombre del evento transmitido, el anunciante deberá abonar:</p> <p>DIFUSIÓN POR INTERNET: \$ 250.000 exclusivamente para el evento. Las posteriores emisiones estarán sujetas a las tarifas establecidas para el tipo de uso que se trate.</p> <p>DIFUSIÓN POR INTERNET Y OTROS MEDIOS: \$ 400.000 exclusivamente para el evento. Las posteriores emisiones estarán sujetas a las tarifas establecidas para el tipo de uso que se trate.</p> <p>Esta tarifa no es aplicable a un mero anunciante en un evento. Solamente es aplicable cuando su nombre o marca integre e identifique al evento.</p>
2	<u>Eventos con cobro de entradas</u>	
2.1	Sin patrocinadores -sponsors-	<p>Tarifa base: 12% de los Ingresos Brutos (IIBB)</p> <p>A los efectos de este régimen, la base de Ingresos sobre los que se aplican las tarifas son los IIBB netos de IVA como</p>

		único descuento admisible
		Base de aplicación:
		Hasta el 31-12-20: La Tarifa será del 12% x 75% de los IIBB = 9% de los IIBB.
		Cuando los IIBB superen los \$ 2.500.000, la tarifa será del 12% x 75% = 9% sobre \$ 2.500.000, más el 12% sobre los IIBB excedentes a \$ 2.500.000.-
2.2	Con patrocinadores –sponsors-	Los aportes de patrocinadores –sponsors- no integran la base de IIBB, excepto en los siguientes casos:
		Cuando también haya acceso de público por entradas financiadas por patrocinadores –sponsors- el valor de las entradas será fijado por analogía en base al 50% del promedio de precios de las entradas vendidas.
		Cuando el ingreso de patrocinadores –sponsors- sea superior al proveniente de la venta de entradas, la diferencia entre el total de los IIBB obtenido por patrocinadores –sponsors- y el total de los IIBB brutos obtenidos por venta de entradas también integrará la base de ingresos sobre la que se aplicara la tarifa porcentual correspondiente referida en 2.1
3	<u>Eventos sin cobro de entradas</u>	
3.1	Con patrocinadores –sponsors-	Tarifa base: 12% de los Ingresos Brutos (IIBB) provenientes de patrocinadores públicos o privados. A los efectos de este régimen, la base de Ingresos sobre los que se aplican las tarifas son los IIBB netos de IVA como único descuento admisible
		Base de aplicación
		Hasta el 31-12-20:
		Cuando los IIBB por patrocinadores –sponsors- no superen el importe equivalente al Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM) x3, la tarifa será del 12% x 50% IIBB = 6% IIBB
		Cuando los IIBB por patrocinadores –sponsors- sean mayores al importe equivalente a SMVM x3 pero no superen los \$ 2.500.000.- , la tarifa será del 12% x 75%

		IIBB = 9% IIBB
		Cuando los IIBB por patrocinadores–sponsors–superen los \$ 2.500.000, la tarifa será del 12% x 75% IIBB = 9% hasta \$ 2.500.000, más el 12% sobre los IIBB excedentes a \$ 2.500.000.-
3.2	Sin patrocinadores –sponsors-	
3.2.1	Eventos sin pago.	NO pagan tarifas adicionales a los que la plataforma digital paga a SADAIC
4	<u>Casos donde aplica la analogía</u>	Cuando el responsable de pagar los derechos no presente la Declaración Jurada (DJ) de ingresos en tiempo y forma, o haya informado en ella datos incompletos o que no resulten consistentes con la naturaleza del evento, u otros casos que no permitan a SADAIC valorizar los IIBB de un modo razonable, los derechos se calcularán por analogía.
5	<u>Retransmisiones grabadas de eventos en vivo o de eventos difundidos vía streaming en vivo</u>	
5.1	Con venta de entradas o patrocinadores –sponsors- o pago voluntario	Igual tratamiento que al streaming de un evento en vivo
5.2	Sin venta de entradas, ni patrocinadores –sponsors- ni pago voluntario	No requiere pago adicional al correspondiente al evento en vivo
6	<u>Streaming de eventos con música grabada, fiestas electrónicas o similares, con o sin Disc-Jockey.</u>	La tarifa se calculará con los mismos criterios aplicables al streaming de recitales
7	<u>Plazo de pago</u>	Plazo de pago: dentro de los 30 días de la fecha del evento. A partir de esa fecha, se aplicarán intereses por mora (tasa activa BNA)
8	<u>Reportes de ingresos</u>	El Usuario deberá presentar una Declaración Jurada con el detalle de sus ingresos, incluyendo la cantidad de entradas vendidas o

		entregadas gratuitamente. Si la venta se realiza por ticketera, deberá adjuntar a la DJel informe de ticketera
		Plazo: dentro de los 20 días del evento
8	<u>Reportes de obras</u>	El usuario deberá presentar una DJ con el detalle de las obras musicales utilizadas.
		Plazo: dentro de los 30 días de la fecha del evento